| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **73-7-10019-2023** | **Fecha: 23-06-2023** | |
| **Entidad contratante:** | **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** | | |
| **Nit:** | **900263078-7** | | |
| **Contratista:** | **ADRIANA MILENA HENRIQUEZ SOLANO** | | |
| **Identificación:** | **C.C 1.042.996.242** | | |
| **Razón social:** | **N/A** | | |
| **Nit:** | **N/A** | | |

Brigadier General JORGE ANTONIO URQUIJO SANDOVAL mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.383.032 de Ibagué (Tolima), quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, en calidad de (Ordenador del Gasto), cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 5361 del 06 de septiembre del 2022 y debidamente facultado por la Resolución No. 00684 de 18 de marzo del 2022, la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** por una parte, y por la otra, **ADRIANA MILENA HENRÍQUEZ SOLANO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1.042.996.242** de Sabanalarga-Atlántico, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN TERAPEUTA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON EL FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA REGION DE POLICÍA NO. 8** |
| **2) Plazo:** | El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, partir de la suscripción de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única. |
| **3)IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN** | La Región de Policía No 8, requiere contratar el servicio de un profesional en terapeuta especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, por cuanto en la actualidad, no se cuenta con disponibilidad de un profesional con esta descripción según lo revisado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), tal como fue certificado por el Responsable de Talento Humano de la Región de Policía No 8 y los Jefes de Talento Humano de las unidades que conforman esta Región de Policía, mediante los comunicados oficiales No.GS-2023-005958-REGI8, GS-2023-056913-MEBAR, GS-2023-043860-MECAR, GS-2023-034733-MESAN, GS-2023-044993-DEATA, GS-2023-036532-DEBOL, GS-2023-036925-DEMAG, GS-2023-062957-DECES, GS-2023-045445-DEGUA, GS-2023-056193-DESUC.<br><br>para cumplir esta labor con idoneidad, responsabilidad, cumplimiento para el desarrollo de las actividades direccionadas dentro del plan operativo del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo 2023, con el objetivo de identificar y desarrollar acciones encaminadas a la prevención y disminución de los accidentes y enfermedades profesionales, apalancar los programas de rehabilitación, valoraciones médicas ocupacionales del personal uniformado y no uniformado, elaboración y seguimiento de las recomendaciones medico laborales, análisis de puestos de trabajo para calificar presuntas enfermedades laborales, entre otras actividades; participar en los planes de rehabilitación, readaptación y/o reubicación laboral, así mismo deberá emitir conceptos para el personal declarado no apto con reubicación laboral para ser enviados a la Dirección de Talento Humano, lo anterior teniendo en cuenta que son actividades que sólo pueden ser realizadas por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente para la prestación de servicios seguridad y salud en el trabajo, dentro de los tiempos establecidos por la ley, siendo la base en la Ciudad de Barranquilla, y realizar estas actividades cuando se requiera en los Departamentos de Policía Atlántico, Bolívar, Cesar, Guajira, Magdalena y Sucre.<br><br>La justificación de la presente contratación, se plasma en la normatividad establecida en el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.12. "Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de |

Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (...) 13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos. En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreos biológicos. Artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica de conformidad con lo establecido en el presente capítulo siempre y cuando se garantice la preservación de la información (...)2. Cuando la empresa cuente con médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo, los resultados de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como los resultados de los exámenes complementarios tales como paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirometrías, radiografías de tórax y en general, las que se realicen con el objeto de monitorear los efectos hacia la salud de la exposición a peligros y riesgos; cuya reserva y custodia está a cargo del médico correspondiente".
Resolución No. 2346 de 2007 ARTÍCULO 9. "PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución".

Por otra parte, se requiere para su desempeño en otras actividades como:

| EJECUCION DEL PLAN | ACTIVADES A REALIZAR | DOCUMENTOS ENTREGABLES | MES PROYECTADO |
|---|---|---|---|
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Revisar en compañía del Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la Región de Policía No 8, el informe de condiciones de salud del personal uniformado y no uniformado de la Región de Policía No 8, con el fin de implementar acciones tendientes a la disminución del ausentismo laboral. | Informe de Actividades, con estrategias a implementar, objetivos e indicadores. | Julio |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Revisar las valoraciones médico ocupacionales para efectuar los programas de vigilancia epidemiológica y los planes de trabajo que surgen de estos informes. | Informe de Actividades que contenga análisis de ausentismo de los funcionarios | Cuando se requiera |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Desplegar acciones frente al mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Región de Policía No 8. | Informe de Actividades | Julio, Agosto Septiembre y Octubre |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Apoyar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la Región de Policía No 8 en las actividades reguladas en materia de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento al marco normativo, revisión de documentos, inspección de puestos de trabajo, investigación a las presuntas enfermedades laborales del personal uniformado y no uniformado de la Región de Policía No 8. | Informe de Actividades | Julio, Agosto Septiembre y Octubre |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Revisar y expedir recomendaciones medico laborales y las demás que tenga que ver de acuerdo a su competencia y perfil profesional. | Informe de Actividades con las recomendaciones medico laborales | Julio, Agosto Septiembre y Octubre |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Asesoría al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la unidad en materia de seguridad y salud en el trabajo para la prevención del riesgo biomecánico en la Región de Policía No 8. | Informe de Actividades | Julio, Agosto Septiembre y Octubre |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Realizar análisis de puesto de trabajo para calificación de origen presunta enfermedad laboral, requerimientos emanados por las respectiva EPS, ARL, juntas regionales de calificación o juntas nacionales | Análisis de puesto de trabajo | Cuando se requiera |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Cumplir con el diseño y ejecución del plan de trabajo realizado con el supervisor del contrato y Grupo de Gestión de Salud Laboral del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Informe de Actividades los primeros 10 días del mes | Julio, Agosto Septiembre y Octubre |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Realizar seguimiento a las valoraciones medico ocupacionales emitida por la EPS o ARL del personal con sugerencia de reubicación laboral pertenecientes a las unidades que conforman la Región de Policía No 8. | Informe de Actividades | Cuando se requiera |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Apoyar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la Región de Policía No 8 en la elaboración y ejecución del Programa de Prevención de Desórdenes Musculo-esqueléticos para el personal que conforma la Región de Policía No 8. | Informe de Actividades con fotografías, personal impactado y metas alcanzadas. | Julio, Agosto Septiembre y Octubre |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Apoyar al Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la Región de Policía No 8 en la elaboración y ejecución del Programa de Riesgo Cardiovascular para la Región de Policía No 8. | Programa de Riesgo cardiovascular, con metas a alcanzar y personal a impactar. | Agosto |
| Plan de Trabajo SGSST 2023 | Verificar la apropiada ejecución los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro del personal no uniformado cuando se requiera, en cumplimiento de la normatividad legal vigente. | Informe de Actividades | Cuando se requiera |

**LAS DEMAS OBLIGACIONES DE LEY GENERALES TALES COMO:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Apoyar cuando se requiera la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, teniendo en cuenta las directrices del dueño de proceso en la Policía Nacional
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Presentar afiliación ARL con plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, y con anterioridad a la orden de inicio.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

| | |
|---|---|
| | 9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.<br><br>10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.<br><br>11. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.<br><br>12. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.<br><br>13. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "política cero papeles" (Aplica a los contratos que deben presentar informes y o información).<br><br>14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.<br><br>15. Cumplir con los requerimientos establecidos en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requeridos por la Policía Nacional, para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y normas reglamentarias.<br><br>16. En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 del 23/07/2018, el CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. |
| **4) Valor:** | El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($19.200.000,00)** discriminados así<br>Honorarios totales del contrato:$ 19.200.000,00<br>Honorarios mensuales por (4) Cuatro meses: $ 4.800.000<br>El Contratista presentara la correspondiente factura, incluido seguridad social y ARL, asumiendo Todos los impuestos y costos a que haya lugar según lo estipulado por la ley. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-009-003 servicios profesionales para el cuidado de la salud humana y servicios sociales; Recurso. 10, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7123 del 13 de junio de 2023, expedido por el Jefe Grupo de Presupuesto MEBAR, |
| | La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del presente contrato en pagos parciales a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla de acuerdo a los servicios realizados con posterioridad al perfeccionamiento y legalización del Contrato y la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el área administrativa y financiera de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). |

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Departamento de Policía Atlántico, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).<br><br>Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Contratos – Analista de Contratos –SILOG de la Policía Metropolitana de Barranquilla ubicada en la Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario, los siguientes documentos: así;<br>➢ Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 "CONSTANCIA RECIBIDO A SATISFACCIÓN" ver. 2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 3256 de 2004, donde certifique la conformidad de la entrada en términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.<br><br>➢ Facturas o documento equivalente de cobro original. Deben cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura. |
| **5) Forma de pago:** | ➢ Planilla de pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.<br><br>Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Barranquilla y estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.<br><br>El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.<br><br>Nota: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 del 23/07/2018, el CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:<br><br>Nombre beneficiario: ADRIANA MILENA HENRIQUEZ SOLANO<br>Banco: BANCOLOMBIA S.A.<br>Tipo de cuenta: ahorros<br>Número de cuenta: 12058088810 |
| **6) Garantía:** | El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: |

| Amparo | Vigencia | Monto asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta días (60) calendarios mas | 20% del valor total del contrato. |
| **Calidad** | Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (60) días calendarios mas | 50% del valor total del contrato. |

**Beneficiario / Asegurado:** Policía Nacional de Colombia **POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **7) Cuenta bancaria:** | **Ahorros** | **X** | **Corriente** | | **N°** | 12058088810 | **Banco:** | **BANCOLOMBIA S.A.** |

| | |
|---|---|
| **8) Cláusulas excepcionales:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| **9) Causales de Terminación:** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **10) Multas:** | La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella |
| **11) Cláusula penal:** | Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. |
| **12) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Anexo No. 2 y 4 del estudio previo. |
| **13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **14) Declaraciones:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **15) Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA en la carrera 43 No. 47-53 ubicada en el Barranquilla - Atlántico, ii) Al contratista en el correo electrónico adrianahenriquez14@hotmail.com |

| **POR LA POLICÍA NACIONAL** | **POR EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| Brigadier General **JORGE ANTONIO URQUIJO SANDOVAL**<br>Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla | Adriana Henriquez Solano.<br>**ADRIANA MILENA HENRIQUEZ SOLANO**<br>Contratista |

Elaboró: PT Fabián Andrés García Góngora AREAD-GRUCO
Revisó: IT José Luis romero Bustamante AREAD-GRUCO (E)
Revisó: IT. Jorge Alberto Banquett Romero COMAN-ASJUR
Revisó: MY. Neider Yhovany Parra Sepúlveda AREAD-SUBCA
Revisó: TC. Giovanni Barrero Unigarro COMAN-SUBCO (E)